

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-****NÚMERO TRES GUION DOS MIL DIECISIETE (3-2017)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), yo, César Augusto Conde Rada, Secretario, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, Presidente, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, titular por los Rectores de las Universidades del país; Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales, titular por el Instituto Nacional de Estadística; Licda. Adriana Estévez Clavería, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, suplente por los Rectores de las Universidades del país; Lic. Arturo Saravía Altolaguirre, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; Lic. Edwin Portillo Portillo, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis. El Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta número dos guion dos mil diecisiete (2-2017). SEGUNDO: Continuación de aprobación del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al segundo semestre del año dos mil dieciséis. TERCERO: Correspondencia. 3.1 Oficio Ref.DE-279-2016, por medio del cual se traslada informe mensual de la Unidad de Relaciones Públicas correspondiente a diciembre 2016, sobre el monitoreo de medios y la información generada por dicha unidad. 3.2 Oficio Ref.DE-323-2017, por medio del cual se traslada el Plan Operativo Anual –POA- del RENAP para el ejercicio fiscal 2017, en cumplimiento a lo solicitado en los oficios CC-01- 2017 y CC-05-2017. 3.3 Oficio Ref.DE-0354-2017, por medio del cual se hace del conocimiento del Consejo Consultivo, que en las actas del Directorio número 43 y 87-2016 y de la 1-2017 a la 4-2017, ha quedado constancia de la falta de elección por parte del Congreso de la República de sus representantes ante el Directorio del RENAP, en respuesta a lo solicitado en el oficio CC-07-2017. 3.4 Oficio Ref.DE-391-2017, por medio del cual se informa que se está llevando a cabo las gestiones correspondientes para realizar el nombramiento de mérito, en respuesta al oficio CC-08-2017. 3.5 Oficio NM/dr No. 011-17, por medio del cual la Licda. Nineth Montenegro, Jefa de Bancada del partido político Encuentro por Guatemala, solicita

se le proporcione copia en digital y físico de los informes circunstanciados de labores de los años 2015, 2016 y 2017 y de las actas de las sesiones de los mismos años. CUARTO: Varios. Se aprueba la agenda por unanimidad. PRIMERO: Se procede a dar lectura al Acta número dos guión dos mil diecisiete (2-2017). La misma se aprueba por unanimidad. SEGUNDO: Continuación de aprobación del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al segundo semestre del año dos mil dieciséis. El Consejo Consultivo acuerda aprobar los apartados siguientes de su informe:

IV. PROCESOS DE FISCALIZACIÓN.

En la sesión extraordinaria del día 27 de julio, documentada en el acta número 31-2016, el Consejo Consultivo programó reuniones de trabajo con funcionarios del RENAP, de tal forma que pudiera recabar información para cumplir de mejor forma con sus obligaciones legales. Los resultados de éstos fueron:

- A. Registrador Central de las Personas, Lic. Mario René Sánchez Pérez. Esa dependencia, según el artículo 31 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP), está encargada de centralizar la información relativa a los hechos y actos inscritos en los Registros Civiles de las Personas, organizar y mantener el archivo central, administrar la base de datos del país, elaborar y mantener el registro único de las personas naturales, asignar el código único de identificación, entre otros. La reunión de trabajo se llevó a cabo el 9 de agosto, documentada en el acta número 33-2016.

Se indicó por parte del funcionario que "todos" los libros de Registro Civil están en poder del RENAP, que ninguno se encuentra a disposición de municipalidad alguna, sin embargo, agregó que existen tres municipios del departamento de Huehuetenango y uno de San Marcos, en los que, debido a la conflictividad con miembros de la población, se optó por digitalizarlos en aquellos lugares para luego ser digitados en el sistema SIRECI.

Por otra parte, a esa fecha no se tenía un inventario del total de libros de registro civil que eran utilizados por las municipalidades y, derivado de esta debilidad, que ha sido evidenciada en diferentes oportunidades por el Consejo Consultivo, se informó que se está creando un inventario detallado de los libros, actividad que tendría una duración de dos años, y para dicha tarea utilizarán un software donado por las Naciones Unidas (ONU) con el objeto de tener información relacionada con cada libro y no solamente un conteo físico, del cual tampoco se tiene una cifra exacta, según distintos reportes presentados al Consejo Consultivo, los cuales no coinciden entre sí.

De conformidad con la ley, la base principal de la identificación de una persona son los datos biográficos contenidos en las partidas de nacimiento; sin embargo, al no tenerlas claramente delimitadas como identificadas, como tampoco el contenido de todos los libros, existe la posibilidad de que los operadores del sistema cometan errores, ya sea de forma involuntaria o con pleno conocimiento de que lo que se está ingresando al sistema es información incorrecta, dando lugar con ello a falsedades.

Se recomendó que se le asignara prioridad al proceso de realización del inventario de libros físicos, pues al contar con la información completa de los datos contenidos en éstos, se podrá realizar un mecanismo de verificación o auditoría al cruzar información contenida en el sistema SIRECI, contra los resultados de lo que aparezca en la totalidad de los libros. Un ejemplo de verificación básica consiste en detectar si lo operado en el sistema sobrepasa la cantidad de partidas incluidas en los libros físicos.

Además se recomendó, como en ocasiones anteriores, se avanzara con el proceso de digitalización y digitación de libros que documentan los actos y hechos civiles de las personas, siendo los de mayor urgencia los de nacimiento y defunción, para cerrar la brecha en el ingreso de información errónea al sistema y se pudiera determinar si la cantidad de nacimientos contenidas en los libros, menos la cantidad de fallecidos es menor a las personas que se encuentran registradas en el SIRECI como vivas. También determinar si alguna o más personas han tramitado un DPI luego de la fecha de defunción, para poder dar seguimiento a casos de creación y robo de identidad. Lo anterior, como ejemplo de las múltiples acciones que se podrían realizar luego de tener todos los datos ingresados al sistema.

- B. Directora Administrativa en funciones, Ing. Claudia Maldonado Montufar. Se hace la observación que la Ing. Claudia Maldonado Montufar fue nombrada interinamente entre la fecha de la invitación y la fecha programada para la reunión. Esa dirección, según el artículo 44 de la LRNP, está encargada de organizar y ejecutar las actividades administrativas y proponer al Directorio la política en la administración y control de los recursos humanos, financieros y materiales. La reunión de trabajo se llevó a cabo el 16 de agosto, documentada en el acta número 34-2016.

La Ing. Claudia Maldonado Montufar compareció junto al Lic. Jorge Humberto Santizo Figueroa, Asesor en Seguridad de la Directora Ejecutiva, y del Jefe de Seguridad en funciones, Lic. Erik José Ávila Muñoz. Los tres realizaron una presentación sobre el tema de la seguridad en las instalaciones de la Institución, la que abarcó antecedentes, los procesos de licitación que no tuvieron éxito, la situación del contrato de seguridad número 021-2014, que recién había finalizado, destacando que no se habían cancelado los meses de junio y julio por razones financieras, más otra exposición en la que se hizo descripción del acuerdo con la Policía Nacional Civil (PNC) para la prestación del servicio de seguridad a partir del primero de agosto, agregando que a la fecha de la reunión no se había suscrito el convenio correspondiente, así como una presentación en donde se expuso como había sido hasta ese momento el proceso de transición en virtud de la finalización del contrato de seguridad privada.



Se escuchó con preocupación que la PNC no estaba resguardando el total de oficinas de la Institución (347) y que la razón por la cual aquellas que no contaban con el resguardo (12), obedecía a la circunstancia que en la respectiva localidad no existía comisaría o subestación de la PNC, lo que hacía forzosa, necesaria y urgente la contratación de cuarenta y cinco agentes de seguridad. Agregaron los invitados que como los agentes de la PNC pertenecían a las comisarías o subestaciones locales, sólo prestaban la seguridad en horarios de oficina, más no en horario nocturno, y para resguardar las instalaciones en ese horario, realizaban patrullaje.

El Consejo Consultivo recalcó en la correspondiente sesión de trabajo la importancia de realizar estudios y obtener insumos para la toma de mejores decisiones, utilizando para ese efecto, criterios técnicos acerca de las ventajas y desventajas, entre otros aspectos, de los modelos que se han implementado y del que se pensaba implementar y, luego hacer las comparaciones que permitieran arribar a conclusiones pertinentes y coherentes.

Por otra parte, se mostró preocupación ante el hecho que existiera presencia de agentes de la PNC sin que se hubiese suscrito el convenio interinstitucional, tomando en cuenta las contingencias que se podrían dar, sin que existiera claridad en los términos en que se prestarían esos servicios. Desafortunadamente, de las exposiciones y presentaciones efectuadas, se dedujo que los servicios de seguridad prestados por entidades privadas presentaron vacíos y los preparativos y planteamientos con la Policía Nacional Civil, eran parciales, ya que no se contemplaba la prestación de servicios integrales, tales como la protección a los libros registrales, a los equipos de computo y a las bases de datos.

También se pudo concluir que existía precariedad en el tema del manejo de la seguridad en la Institución, no sólo en cuanto a la carencia de estudios sobre los resultados obtenidos con la prestación de los servicios por las empresas que en el pasado lo hicieron, sino también insuficiencia de información relevante y sistematizada en cuanto a la integralidad de lo que debía contemplar ese aspecto en una entidad con las características del RENAP.

En reunión anterior, este Consejo Consultivo había adelantado algunas apreciaciones en la sesión ordinaria del 2 de agosto, a la que le correspondió el número de acta 32-2016, en la cual se estimó que el Consejo Consultivo es del parecer que este asunto exige una evaluación integral, como se desprende del conjunto de expresiones, solicitudes y recomendaciones relacionadas con ello, y lo más grave es que no obstante las abundantes declaraciones, recomendaciones y puntualizaciones sobre el mismo, a la fecha no se cuenta con un informe específico e integral sobre este tema.

Posteriormente se informó que las instalaciones serían protegidas y resguardadas por la Policía Nacional Civil a partir de la conclusión del plazo del contrato con la entidad Super Control 24, es decir el día 1 de agosto de 2016, y que para ello se celebraría un convenio específico, tal como aparece en el Acuerdo de Directorio número 35-2016, por medio del cual autorizan a la Directora Ejecutiva en funciones para suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de la Policía Nacional Civil -PNC- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-", en donde se menciona que dicha decisión consta en el acta número 39-2016 de Directorio de fecha 4 de julio de 2016, pero de ese convenio no se recibió previa solicitud de opinión a este órgano, como es el procedimiento administrativo ordinario y, por tanto, no se tiene conocimiento de los términos, acuerdos o compromisos a los que se arribaron. De todo lo antes señalado puede deducirse que el asunto relacionado con la prestación de servicios de seguridad en la institución no se ha caracterizado por una gestión adecuada, lo que puede llegar a un punto extremo consistente en daños a las instalaciones, inclusive pérdidas humanas.

Asimismo, en dicha acta el Consejo Consultivo emitió una recomendación en el sentido de crear una Comisión con funcionarios de alto nivel de la Institución que formulara un estudio y así obtener insumos para la toma de mejores decisiones y, para ello, formuló catorce interrogantes, que al ser respondidas proporcionarían información valiosa relacionada con coberturas en materia de protección y servicios de seguridad. A la fecha no existen indicios que se haya atendido dicha recomendación.

Ante la noticia que el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección General de la Policía Nacional Civil, no contaba con el aval de las autoridades de la Policía Nacional Civil, el Consejo Consultivo, al mismo tiempo que reiteró la recomendación que se tomaran las medidas necesarias y urgentes para resguardar las instalaciones de la Institución en todo el país, requirió a la Dirección Ejecutiva explicación del porqué si no existía aval final de las autoridades de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y no se había suscrito el convenio de cooperación interinstitucional ¿Cuáles era las justificaciones de la presencia de elementos de la Policía Nacional Civil que se había observado en las instalaciones del RENAP? Lo anterior, por la importancia de conocer las condiciones en que se prestaban esos servicios.

Posteriormente a finales de noviembre, la Dirección Ejecutiva trasladó copia del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de la Policía Nacional Civil -PNC- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, solicitando que se emitiera opinión al respecto. El Consejo Consultivo opinó lo siguiente: "El Decreto número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil, establece que la Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus



bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública a nivel nacional. Sin embargo, en ninguna de sus funciones (artículo 10) se establece el prestar seguridad pública en casos de Instituciones diferenciadas, en este caso las instalaciones, oficinas, sedes y otros inmuebles del RENAP, a lo que se debe sumar que, como lo establece el artículo 98 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, la seguridad no se limita al resguardo de instalaciones, sino también a la base de datos y software.

No está de más recordar que el Consejo Consultivo ha sido crítico en la forma en que se han llevado a cabo las contrataciones de los servicios de seguridad privada, pero como se indicó anteriormente, no se encuentra asidero legal que habilite un modelo como el planteado.

Tampoco debería estar sujeto a convenio el traslado de información que administra el RENAP, como se ha recomendado en el punto tercero del acta número 9-2016 (gobierno electrónico) y 2.2 del acta número 17-2016 (reglamento para el traslado de información a entidades públicas) o que se creen condicionantes mutuas para prestar el servicio de seguridad por un lado y el traslado de información por el otro, cuestión que desvirtuaría la naturaleza pública de las competencias atribuidas por la ley. El artículo 1 de la Ley de la Policía Nacional empieza por señalar que "La Seguridad Pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional.", norma que este órgano, Consejo Consultivo, interpreta que no alcanza para que esa organización preste servicios individualizados al Registro Nacional de las Personas, y es que si lo hace con ésta tampoco lo podría negar al resto de instituciones públicas, lo que llevaría a que ella, la Policía Nacional Civil, se viera imposibilitada de realizar el cumplimiento de su misión en los términos que "su" ley se lo ordena.

El RENAP, por su parte, presta un servicio público a la sociedad de primer orden y ello no acepta discusión, lo que sí, es la diferencia entre "función pública" y "servicio público." El concepto de servicio público ha estado en constante evolución y la ausencia de un concepto unívoco y abarcador de todas las prestaciones que eso conlleva ha obedecido a diferentes concepciones políticas y económicas y momentos históricos. En un principio el Estado se reservó la prestación del servicio de seguridad y él mismo lo gestionaba, llegando a los abusos que sobradamente son conocidos ahora, luego se admitió que podía entregarlo y concesionarlo hacia el sector privado y finalmente y como funciona actualmente, se le termina por concebir como un servicio de interés económico general que admite la libre competencia y en donde el Estado no actúa ya como prestador del servicio, sino como supervisor o regulador de esa actividad, a fin de garantizar su prestación.

En el caso particular del RENAP, el Consejo Consultivo siempre cuestionó la contratación de las empresas que le prestaban el servicio de seguridad, y en su momento, ante la urgencia, solo observó que la presencia de la Policía

Nacional Civil debería ser temporal, ya que era obvio que esa organización no contaba ni con el marco legal ni con la capacidad para cubrir todas las necesidades del RENAP en esa materia, pero aunque la tuviera, no obstante que eso tampoco figura de manera clara en el convenio, llevaría a descuidar su función principal que se encuentra contemplada en el Art. 9 de su ley específica." Por lo expuesto, este Consejo Consultivo exhortó respetuosamente al Directorio y a la Dirección Ejecutiva, a que reconsiderasen sus decisiones en cuanto a los servicios de seguridad que requiere el RENAP.

- C. Jefe de Compras en funciones, señor Mynor Manríque Morales Guerra. Esa dependencia, según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Administrativa, está a cargo de elaborar procesos de compra de bienes y servicios provenientes de todas la Direcciones y Unidades de acuerdo a la normativa vigente. La reunión de trabajo se llevó a cabo dentro de la sesión extraordinaria del 23 de agosto, documentada en el acta número 35-2016.

Al consultarle sobre la renta mensual por el uso del inmueble que ocupa la sede central de la Institución, se indicó que en virtud del reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, toda adquisición inicia con un requerimiento del departamento correspondiente, en donde deben constar las especificaciones técnicas, incluido, en el caso de mérito, el costo total estimado.

El funcionario señaló que se procedió a hacer la comparación con la renta del anterior contrato, encontrando que la oferta estaba dentro de los parámetros establecidos, sin contar con las mejoras incorporadas por el RENAP. El Jefe de Compras informó que no se prorrogó o amplió el contrato, sino que se realizó un proceso nuevo utilizando los criterios contenidos en la modalidad especial contenida en el inciso e) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando la renta en seis punto noventa y seis dólares por metro cuadrado y que se rentaron más metros cuadrados.

Al finalizar la reunión de trabajo, se trasladaron dieciséis interrogantes al funcionario, para que fuesen respondidas y así aclarar algunos puntos del proceso de contratación del servicio de arrendamiento de oficinas centrales del RENAP, así como otros puntos, como el avance en el plan de compras del año 2016, precios de referencia según la reforma a la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros procesos. El invitado ofreció trasladar las respuestas lo más pronto posible, incluida la problemática suscitada con la recepción del inmueble que ocupa la sede central, por parte de la comisión receptora y en general con las juntas de licitación o cotización. A la fecha no se ha recibido dicho informe, pese a sugerir que se entregara antes del 14 de septiembre.

El Consejo Consultivo finalizó la reunión de trabajo concluyendo que se seguía notando que no existía una dirección eficiente que velara por que el manejo de las compras fuese el adecuado en cuanto a



pertinencia y bajo los principios de austeridad del gasto y transparencia, dadas las circunstancias en las cuales la institución se ha visto afectada.

Por otra parte, el Consejo Consultivo siempre ha tenido duda respecto al gasto en el rubro de publicidad y que este sea utilizado razonablemente y de acuerdo a las necesidades de la institución. Se solicitó informe sobre las formas de medir el impacto que han tenido las campañas de publicidad y propaganda efectuadas a través de los diferentes medios utilizados para ello, incluyendo el porcentaje del presupuesto anual destinado a esos rubros durante la existencia de la institución, el cual abarcó detalle de la publicidad que realizó el RENAP por el período del 1 de enero 2013 al 31 de mayo de 2016 y que incluyó reporte extraído del Sistema de Gestión -SIGES-.

Este órgano colegiado procedió a realizar un resumen agrupado por proveedor del servicio, el cual se puede consultar en el acta número 28-2016, que documenta la sesión extraordinaria del 12 de julio, que permitió tener un mejor análisis de la información presentada y a la vez confirmar que tal y como el Consejo Consultivo lo ha discutido, el rubro de gasto de publicidad ha sido utilizado de forma excesiva (Q. 23,390,314.18), con erogaciones importantes sin que se tuviese una medición del impacto que representaban para la institución dichas campañas de publicidad y propaganda, que en algunos casos resultaba innecesaria y no acorde a las funciones exclusivas del RENAP.

Al hacer la separación del gasto ejecutado en concepto de publicidad por año, se tienen los siguientes datos:

AÑO	GASTO Q.
2013	15,721,352.65
2014	2,833,574.59
2015	4,355,454.24
2016	479,932.70
TOTAL	23,390,314.18

Al analizar el gasto de publicidad, ejecutado durante los últimos tres años y los cinco primeros meses de 2016, el Consejo Consultivo observa con preocupación que se ha utilizado excesivamente el renglón del gasto, lo cual denota que no ha sido realizado bajo un plan que demuestre la necesidad de dicha erogación, ya que si se desglosa el concepto pagado a cada proveedor, se encuentran pagos por conceptos que a juicio de este Consejo Consultivo, no tienen ninguna relación con las funciones del RENAP, siendo innecesarios y pudieron haber sido fondos utilizados para otras necesidades inherentes a la misma.

En el acta identificada anteriormente, se presenta el desglose del gasto por proveedor, concepto, mes en que se ejecutó y monto cancelado, según la información recibida, de aquellos gastos que representan montos mayores de cien mil quetzales y que a juicio de este Consejo Consultivo debía presentarse información adicional que

permitiera establecer el impacto que tuvo para la institución el gasto efectuado, la necesidad de haberlo ejecutado y la relación que tuvo con los objetivos y funciones de la institución.

La Dirección Ejecutiva envió oficio por medio del cual amplió la información sobre los gastos de publicidad. Pero de su lectura parece ser que no se satisfacen aspectos básicos del proceso administrativo innato a una pertinente gestión de la institución. Por ello, se recomendó en este caso, como a nivel general de la gestión, que si la ley orgánica del RENAP presentaba vacíos o inconsistencias que se estimara no eran suficientes para resolver la situación de incertidumbre, se hiciese aplicación de la "ley" en general del país.

Al dar seguimiento al estudio del informe sobre gastos de publicidad de enero 2013 a mayo 2016, sin perjuicio de lo expresado anteriormente, que aparece en el punto tercero del acta número 44-2016, que documenta la sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre del presente, el Consejo Consultivo recomendó que el Directorio del RENAP, por medio de la Dirección Ejecutiva, estableciera las Políticas de Comunicación Institucional, enfocadas a la información que el RENAP requiera comunicar a la población y sobre esa base, elaborar un Plan Anual, para que se efectuaran con suficiente anticipación las contrataciones, utilizando el sistema de GUATECOMPRAS, para darle transparencia y una mejor eficacia a dichas contrataciones. Esto llevaría a evitar gastos superfluos, así como que los mensajes no llegasen a la población meta.

D. Auditor Interno, Lic. Jorge Anthony Villatoro Esteban. La Unidad de Auditoría Interna está a cargo de evaluar la gestión y control interno de las áreas operativas y administrativas, y oficinas registrales para proveer a los ciudadanos un registro seguro, confiable, integral y accesible. La reunión de trabajo se llevó a cabo dentro de la sesión extraordinaria del 30 de agosto, documentada en el acta número 36-2016.

Luego de finalizada la reunión y haber escuchado cada unas de las respuestas del Lic. Villatoro Esteban, llamó la atención y preocupación el hecho que según lo manifestado, de los informes que presentó la Unidad de Auditoría Interna, se presentaron 337 hallazgos y deficiencias, de los cuales solamente se habían atendido 135, quedando en proceso de desvanecerse 202, lo que se traducía en que un 60% de dichos hallazgos y deficiencias seguían sin ser atendidos y al leer los informes de enero a abril de 2016, se pudo establecer que el 48 por ciento de los mismos tuvieron como alcance la Evaluación Registral a las diferentes oficinas del RENAP y como resultado de dicha evaluación se evidenciaba que siguen detectándose hallazgos relacionados con errores de digitación, duplicidad de registros, deficiencia en los reportes médicos emitidos por los hospitales públicos, falta de observancia de los requisitos para la inscripción de ciudadanos, retraso en la entrega del DPI, documentos de respaldo deteriorados, falta de cancelación de inscripciones duplicadas, entre otros hallazgos mencionados en los informes presentados.



Por ello, aunadas a las recomendaciones que constan en el apartado correspondiente a la reunión de trabajo con el Registrador Central de las Personas, se efectuó la siguiente: Se evaluara el Sistema Informático SIRECI en cuanto a establecer la inexistencia del ingreso duplicado de registros y que se implementaran o mejorasen las validaciones o advertencias en los procesos de ingreso de datos, para que previnieran al usuario de ingresar al sistema algo de forma incorrecta o duplicado, así mismo es importante tener conocimiento del funcionamiento del sistema SIRECI.

Por otro lado, fue preocupante también escuchar al Lic. Villatoro Esteban sobre la reducción de personal que tuvo la unidad a su cargo y que provocó la merma en el cumplimiento del plan anual de auditorías, sumado a ello la falta de recursos para la entrega de viáticos y vehículos, que tuvo como resultado no poder efectuar el trabajo de auditoría asignado al inicio del año 2016.

Al referirse al tema de seguridad privada para las instalaciones del RENAP, el Auditor Interno indicó que realizaron una auditoría en el 2014 para verificar la cantidad de agentes que había en las instalaciones, estableciendo que en algunas oficinas no se encontraban los guardias de seguridad que deberían estar, ya que normalmente debía haber tres o cuatro, pero encontraron dos, lo que fue reportado por medio de una nota a Dirección Ejecutiva.

Luego realizaron auditoría en la Dirección de Presupuesto y detectaron que existió fraccionamiento en el pago de seguridad privada (lo que también señaló el Consejo Consultivo en el primer informe circunstanciado de 2014), porque la licitación no había sido aprobada y realizaron un informe que indicaba la improcedencia de realizar el pago por medio de compra directa. En el año 2015 correspondía evaluar el contrato y el proceso vinculado con la Empresa Súper Control Veinticuatro. Para ello fueron nombrados los auditores, quienes intentaron acompañar el proceso desde el inicio de los trabajos ante la Dirección Administrativa y el Departamento de Seguridad, pero fueron recibidos de mala forma, indicándoles que no era necesaria la auditoría porque eso ya lo había visto la Contraloría General de Cuentas.

Posteriormente realizó un requerimiento sobre el contrato y el proceso, pero no les fue brindada la información, por lo que realizaron el informe con limitación indicando que no le fue proporcionada la información y fue ingresado al sistema SAG-UDAI y fue notificada la Contraloría General de Cuentas. Intentaron realizar la auditoría de nuevo a principios del año anterior, pero tampoco tuvieron resultados positivos.

Después de abordar los temas mencionados con el auditor interno, el Consejo Consultivo dejó constancia en el acta respectiva de las siguientes recomendaciones: 1. A la Dirección Ejecutiva, considerar que en el término de quince días a partir que la Auditoría Interna rindiera sus informes, reportes, hallazgos y/o recomendaciones al Directorio y a la Dirección Ejecutiva, se trasladase copia a este Consejo Consultivo de ellos, con copia de la

disposición que hubiese surgido luego de la recepción de dichos informes; y 2. Al honorable Directorio, en la medida de las posibilidades financieras, fortalecer al Departamento de Auditoría y exigir, a donde corresponda, que se subsanen los hallazgos detectados por Auditoría.

Lo anterior, con el objeto de aunar esfuerzos interinstitucionales. Además, el Consejo Consultivo reiteró una vez más, como lo hizo en la sesión extraordinaria del 8 de marzo de 2016, documentada en el acta número 11-2016, que sean trasladadas las copias de los informes finales de las auditorías externas que el artículo 24 del Decreto Número 39-2010 del Congreso de la República establece. Del mismo modo, reiteró las observaciones y recomendaciones realizadas en torno al tópico de la auditoría a la Institución, contenidas en el punto cuarto, del acta número 34-2016, que documenta la sesión extraordinaria del día 16 de agosto de 2016.

- E. La Subdirectora de Recursos Humanos, Lic. Alma Elizabeth Amaya Cardona, cuya dependencia, según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Administrativa, entre otras funciones, está a cargo de seleccionar al personal idóneo para cubrir los puestos de trabajo vacantes en la Institución, en apego a los requisitos establecidos en dicho manual y optimizar la administración del recurso humano. La reunión de trabajo se llevó a cabo dentro de la sesión ordinaria del 6 de septiembre, documentada en el acta número 37-2016.

Se obtuvo información de que se habían presentado numerosas renuncias del personal operativo (80 en los primeros seis meses del presente año), por las escasas oportunidades de realizar una carrera registral dentro de la Institución. Al cuestionarle a la Licda. Alma Elizabeth Amaya Cardona, si tenía conocimiento que la Auditoría Interna había reportado que el personal contratado no llenaba el perfil requerido, respondió que no estaba enterada. También señaló que la capacitación y formación del personal acusaba falta de integralidad, ya que la capacitación estaba a cargo de una dirección específica y diferente a la que ella dirige.

Al tocar el tema de la implementación del polígrafo, el Consejo Consultivo recordó que en la sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2016, documentada en el acta número 34-2016, no se había recibido un informe detallado al respecto y procedió a formular quince interrogantes, que al ser respondidas, coadyuvarían sobre manera a fortalecer las medidas de seguridad en la información que tiene confiada la Institución. Según lo informado, el polígrafo pertenece al RENAP y se aplica solo al personal que ingresa y en forma selectiva al resto, además que se ha encontrado resistencia a su realización, tomando en cuenta que la mayoría de personal está contratado bajo el renglón cero veintidós y, por su naturaleza, no es susceptible de ascenso. Existen cincuenta y ocho plazas bajo el renglón cero once, las cuales son puestos ejecutivos, mientras que bajo el renglón cero veintidós son dos mil ciento cincuenta y cuatro puestos de trabajo y cuarenta y dos personas contratadas bajo el renglón cero veintinueve, lo que no propiciaba la estabilidad laboral y, por ende, un buen rendimiento de los colaboradores.

Respecto a las observaciones hechas por la Auditoría Interna, en cuanto a la escasa cantidad de procesos disciplinarios que se habían iniciado en relación a los posibles casos de corrupción que involucran al personal de la Institución, la Subdirectora de Recursos Humanos se refirió a un caso del año dos mil quince en donde se realizaron despidos por pérdida de hojas de papel seguridad y que se les daba seguimiento a los hallazgos de la Auditoría Interna para desvanecerlos. Además, indicó que el inicio de los procesos disciplinarios era responsabilidad de los diferentes jefes o directores de las respectivas áreas. Las discrepancias e incongruencias que muestra lo informado por la invitada y lo manifestado por la Auditoría Interna, ha sido tema recurrente en los informes circunstanciados de este Consejo Consultivo.

En cuanto a la conflictividad con los empleados del RENAP, se informó que la Institución se encontraba emplazada, lo que podía deberse a la necesidad personal por mantener la estabilidad laboral. Se solicitó se trasladaran los informes sobre rotación de personal bajo todos los renglones presupuestarios, uso de polígrafo y problemas financieros, de los cuales hizo referencia la invitada y que podrían estar afectando el servicio a los usuarios, sobre todo la entrega del Documento Personal de Identificación.

El Consejo Consultivo estima importante señalar que si bien la Dirección de Asesoría Legal de la Institución emitió la opinión número DAL-54-2016 de fecha 10 de junio de 2016, en donde concluyó que la relación de trabajo existente entre el RENAP y el Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales, se encontraba suspendida totalmente, por lo que la misma no podía finalizarse con causa justa; así como que se emitió el Acuerdo de Directorio número 28-2016 de fecha 2 de junio de 2016, por medio del cual se nombró a la Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González de manera interina como Directora Ejecutiva en funciones; también es cierto que se recomendó en punto cuarto del acta número 28-2016 de fecha 12 de julio, que la primera opinión se ampliara, considerando otros factores que en su momento no se tomaron en cuenta.

Lo anterior se trae a cuenta, ya que el elemento subjetivo de los órganos administrativos, en este caso, la Dirección Ejecutiva de la Institución, es de total importancia en función de la competencia administrativa que se le ha atribuido al RENAP; pero que en ningún caso sus cambios o vicisitudes deben afectar de modo negativo a la función pública, verbigracia, organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales y emitir el Documento Personal de Identificación (DPI), que son las principales funciones del RENAP.

Lo dicho es particularmente importante en el último caso ya que, como se denominó en el primer informe circunstanciado del presente año, el proceso de transición que supone la conclusión del contrato administrativo número 55-2008 y posterior ampliación, revestía características de una situación de incertidumbre, que en lo que

iba del segundo semestre del presente año, no daba muestras de superarse, habida cuenta lo indicado al inicio en cuanto a las "Estadísticas del Proceso de DPI".

En la misma oportunidad el Consejo Consultivo recordó, ante la nueva integración del Directorio del RENAP, que en la sesión extraordinaria del 21 de abril de 2016, documentada en el acta número 18-2015, advirtió que si bien la Ley del Registro Nacional de las Personas dictaba que la presencia de dos miembros del Directorio constituía quórum para realizar sesiones del Directorio, la presencia del miembro electo por el Congreso de la República revestía de una legitimidad plena tomando en cuenta la importancia de los temas que se discuten y las funciones que tiene a su cargo el Directorio del Registro Nacional de las Personas. Por tanto, exhortó a las máximas autoridades del RENAP y al Congreso de la República, a elegir con prontitud a las personas que sustituirían a las que venían fungiendo como Directores.

Por ello, también se lamenta que en el período comprendido de marzo de 2015 a abril de 2016, no se haya contado con la presencia del Director que elige el Congreso de la República, en virtud de la opinión de la Dirección de Asesoría Legal del RENAP, identificada con el número DAL-19-2015, de fecha 20 de febrero de 2015, en la cual se afirmó que "el período para el que fueron electos los miembros titular y suplente en representación del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas, vence el 21 de febrero de 2015...", la que contó con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación (773-2015), pero en vista de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad del 14 de marzo de 2016, se les dio posesión nuevamente a los Licenciados Julio Raúl Alvarado Porres (20 de abril de 2016) y Mario Rolando Sosa Vásquez (16 de junio de 2016), como miembros titular y suplente respectivamente.

Y en lo relacionado con gestión de recursos humanos, en la sesión ordinaria del 8 de noviembre, documentada en el acta número 46-2016, el Consejo Consultivo tuvo a la vista el Boletín Interno número 124, de noviembre, en donde se informó de la propuesta de política de estabilidad laboral para los colaboradores del RENAP. Al respecto y tomando en consideración lo relacionado anteriormente, este órgano consideró importante tal propuesta, basada en normas internas y tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, ya que ha sido constante la preocupación del Consejo Consultivo por la alta rotación de personal que se observa año tras año, que no contribuye a una adecuada prestación de los servicios de la Institución de cara a la población; lo que ha recalcado en diversas ocasiones, como en el caso del análisis de la propuesta del Sistema de Carrera Registral, que en su momento se calificó que carecía de integralidad al dejar a la mayoría de empleados de la Institución, sin la posibilidad de ser contratados bajo el renglón cero once. El Consejo Consultivo espera lo mejor de la nueva

propuesta y que efectivamente se realice utilizando parámetros técnicos y legales que lleven a mejorar el clima laboral y la excelencia en el servicio que se presta a la población; esfuerzo en el que ofrece toda su colaboración.

V. SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN.

El Consejo Consultivo hizo notar en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto, documentada en el acta número 36-2016, que las "Estadísticas del Proceso de DPI" correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2016, no fueron trasladadas a este órgano como habitualmente se hacía, adicionalmente a que se accedió en esa fecha a la página web de la Institución y se observó que la última publicación contenía cifras hasta el mes de abril, por lo que se acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva trasladar las estadísticas en mención así como incluir las correspondientes al mes de agosto 2016.

En la sesión extraordinaria del 28 de octubre, documentada en el acta número 45-2016, el Consejo Consultivo señaló nuevamente que a esa fecha no se conocía cuántos Documentos Personales de Identificación (DPI), habían sido impresos, ya que al consultar la página web del RENAP se observó que se habían publicado estadísticas del proceso de emisión del DPI al 30 de septiembre, sin embargo, el formato había cambiado en relación a la última publicación correspondiente al mes de abril de 2016.

En el cuadro del 30 de septiembre de 2016 se muestra en la primera hoja un "Resumen de Solicitudes de DPI" reflejando que el total de solicitudes asciende a 12,153,451, pero se omitió el detalle por etapa del proceso. En cambio se muestra una sumatoria que agrupa las etapas ANULADOS - CANCELADOS - SUSPENDIDO - RECHAZADOS - INHABILITADOS, y no se publicó el total de DPI emitidos, solamente se informa sobre la cantidad de DPI entregados al ciudadano, la cual refleja 11,354,773 unidades. Por ello, el Consejo Consultivo recomendó que al nuevo formato de estadísticas relacionadas al proceso de emisión del DPI, se le agregara la información del total de DPI impresos y recibidos por el RENAP a la fecha del informe, dato que se incluía en los reportes anteriores.

En la sesión extraordinaria llevada a cabo el 15 de noviembre de 2016, documentada en el acta número 47-2016, se procedió al análisis de las estadísticas del proceso de emisión del DPI al 31 de octubre de 2016, que constaban en la página web del RENAP. Se procedió a comparar esos datos con la información correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y septiembre 2016 y se generaron los siguientes cuadros:

	Feb. 2016	Mar. 2016	Abr. 2016
TOTAL SOLICITUDES DPI	11,641,418	11,723,758	11,806,978
PRIMERA VEZ, SUSTITUCIÓN DE CÉDULA, REPOSICIÓN DE CÉDULA POR ROBO O PERDIDA, VENCIMIENTO DE CÉDULA	9,734,224	9,768,809	9,805,302
REPOSICIÓN DPI POR ROBO O PERDIDA, REPOSICIÓN DPI POR ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN	1,907,194	1,954,949	2,001,676
IMPRESO Y RECIBIDO POR EL RENAP	11,487,953	11,482,178	11,540,938

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02182

Llamó la atención que en el mes de marzo se reporta menor cantidad de DPI impresos y recibidos por el RENAP, la cual se redujo en 5,775 unidades.

Luego se analizaron los datos correspondientes a los totales de enrolamientos por departamento en las estadísticas correspondientes a los meses de enero a octubre 2016, los cuales reflejan diferencias en cuanto al total de solicitudes realizadas en cada mes, las cuales fueron utilizadas para generar la siguiente tabla:

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.
INFORME AL 30-09-2016	90,851	87,523	77,223	76,916	75,215	74,291	75,410	79,216	65,990	
INFORME AL 31-10-2016	90,915	87,626	77,281	77,019	75,352	74,475	75,648	79,593	66,380	69,513
DIFERENCIA	64	103	58	103	137	184	238	377	390	

Con los datos anteriores se observó que el total de solicitudes realizadas en cada mes cambió en ambos informes, situación que este órgano consideró incorrecta, dado que el total es acumulativo y no debería de variar en los cuadros estadísticos. Analizando las solicitudes y producción del DPI durante el año 2015 y 2016 se generaron las siguientes tablas, en las cuales se puede observar que la cantidad de DPI producidos había disminuido cerca del 49% durante el presente año.

	AL 31/12/2014	AL 31/10/2015	DIFERENCIA	PROMEDIO MENSUAL
TOTAL SOLICITUDES	10,445,971	11,286,872	840,901	84,090
IMPRESO Y RECIBIDO POR EL RENAP	10,345,708	11,203,060	857,352	85,735

	AL 31/12/2015	AL 31/10/2016	DIFERENCIA	PROMEDIO MENSUAL
TOTAL SOLICITUDES	11,453,173	12,229,679	776,506	77,651
IMPRESO Y RECIBIDO POR EL RENAP / DPIS EMITIDOS	11,348,230	11,791,750	443,520	44,352

Se recomendó a la Dirección Ejecutiva velar porque los datos estadísticos reportados, tanto a este órgano como en la página web de la institución, fuesen verídicos y que no presentasen inconsistencias, ya que para emitir opiniones y recomendaciones, este cuerpo colegiado utiliza esa información. Lo anterior también hizo suponer que se estaba ocultando información que daría a conocer que la emisión del DPI se estaba racionando, como efectivamente se comprobó como adelante se describe.

Paralelamente, en la sesión extraordinaria del 20 de septiembre, documentada en el acta número 39-2016, se tuvo a la vista el campo pagado por la entidad Easy Marketing, S.A., publicado el jueves 15 de septiembre, en donde dio a conocer que desde el 14 de septiembre procedió a la suspensión de todos los servicios objeto del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación, según contrato número 025-2016, y solicitó públicamente a los honorables miembros del Directorio del RENAP cumplir con las obligaciones que le imponía el contrato, más la terminación anticipada del contrato referido, para que el RENAP asumiera las actividades objeto del mismo, lo que el Coordinador de Relaciones Públicas de la Institución desmintió a la brevedad, aclarando que todos los servicios se estaban prestando de forma normal.



En la misma sesión también se tuvo a la vista el campo pagado por Easy Marketing, S.A., publicado ese día en donde se refirió al amparo provisional decretado a favor del RENAP y, por ende, al restablecimiento de los servicios suspendidos y donde exigió: 1. El inmediato pago de la suma adeudada por los servicios prestados por la empresa. 2. Que se trasladasen para impresión los 160,000 DPI pendientes para concluir con el contrato existente entre las partes, los cuales Easy Marketing, S.A podría entregar en un plazo de dos semanas. Que tal y como lo establece la relación contractual, al concluir la impresión de los 160,000 DPI pendientes, el RENAP recibiera el hardware y software objeto del contrato y se hiciese cargo de forma directa de la emisión del Documento Personal de Identificación.

Al respecto, el Consejo Consultivo indicó que desde el año 2015 había manifestado su preocupación ante la problemática en torno a la normal continuidad del servicio de emisión del DPI, tomando en cuenta que el proceso de transición por el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato administrativo número 55-2008, suscrito con la entidad Easy Marketing, S.A., debía efectuarse de la manera más eficientemente posible.

Se realizó el relato del proceso de fiscalización sobre el tema, especialmente lo relacionado a las interrogantes de orden técnico cuyo objetivo general era establecer si el traslado de las capacidades, conocimientos, herramientas y recursos, en virtud del contrato de obra, en modalidad de llave en mano, se estaba efectuando adecuadamente, para que el RENAP continuara con la prestación del servicio de forma normal. Tal requerimiento se efectuó por primera vez el 22 de mayo de 2015, el cual quedó plasmado en el punto segundo del acta del Consejo Consultivo número 23-2015. Lamentablemente no se recibió una respuesta completa a las interrogantes, a pesar de la insistencia, porque al contar con dicha información se tendría elementos de juicio para eventuales recomendaciones.

El Consejo Consultivo también hizo notar en primer lugar que, según el segundo comunicado de la entidad Easy Marketing, S.A., al concluir la impresión de 160,000 DPI pendientes (los cuales podía entregar en un plazo de 2 semanas), el RENAP debía recibir el hardware y software objeto del contrato y hacerse cargo de forma directa de la emisión del DPI, tal y como lo establecía la relación contractual, lo que no dejaba de entrar en contradicción con lo informado por los funcionarios de la Institución en diferentes ocasiones, en cuanto a que el proceso de impresión del DPI ya se encontraba bajo su control, por lo que hizo dudar a este órgano de que el RENAP podía estar preparado para recibir los equipos y administrar la impresión del DPI y los sistemas relacionados de forma óptima. En segundo lugar, el Consejo Consultivo hizo notar que nuevamente los funcionarios de la Institución entraban en contradicción en cuanto a que la impresión del DPI no estaba detenida.

El Consejo Consultivo expresó su profunda preocupación ante la suspensión de la impresión del DPI, por menor que haya sido el periodo de tiempo, tal como lo advirtió en numerosas ocasiones en vista del comportamiento de las estadísticas del estatus del DPI, que daban cuenta que en el corto plazo la demanda del documento superaría la disponibilidad.

tarjetas adquiridas mediante la ampliación del contrato administrativo número 55-2008 y advirtió que el país llegaría a una situación de incumplimiento de un servicio público esencial, como se indicó anteriormente y que significaba la imposibilidad de las personas a ejercer sus derechos humanos básicos que están debidamente garantizados en la Constitución Política de la República y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

El motivo de la suspensión, según el primer comunicado de Easy Marketing, S.A., fue en virtud de la falta de pago que alegaba esa entidad, sin embargo el Consejo Consultivo hizo énfasis en su recomendación que en el expediente relacionado con la ampliación del contrato administrativo número 55-2008 suscrito con la entidad Easy Marketing, S.A., no se procediera al trámite de pago alguno mientras no se acreditara fehacientemente la legalidad del mismo, así como que esa entidad hubiese cumplido con la totalidad de sus obligaciones legales y contractuales para con el RENAP.

Lamentó también que no se hubiere trasladado a este Consejo, como se solicitó en varias ocasiones, los dictámenes, opiniones y/o documentos de soporte, que componen el expediente que fundamentó la decisión de ampliar el contrato administrativo número 55-2008 con la entidad Easy Marketing, S.A., circunstancia que ha limitado obtener más elementos de juicio para externar opinión, parecer o alguna recomendación al respecto.

Ante tal escenario el Consejo Consultivo ratificó la recomendación que consta en el punto tercero del acta número 18-2016, de fecha 3 de mayo de 2016, consistente en planificar y realizar las gestiones necesarias para asegurar la continuidad de los servicios de mantenimiento y soporte relacionados a la impresión del DPI, es decir, la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico especializado para el SIBIO, FRS y AFIS, así como el equipo utilizado para la impresión de los DPI.

Se consideró que la compra de insumos o contratación de servicios relacionados con la impresión del DPI se debía hacer de forma minuciosa, pero sobre todo con base a criterios estrictamente técnicos, para lo que el Directorio debía apoyarse en los informes parciales recomendados por este Consejo Consultivo desde hacía más de un año y que lamentablemente no se habían terminado de formular. Dicha recomendación se realizó, en vista que la emisión del DPI es un proceso complejo, lo que hacía necesario que se tuviese definida la metodología a seguir al momento de adquirir las tarjetas vírgenes y que el RENAP iniciara con sus propios medios la producción del DPI; ello, con el objeto de determinar cómo se llevaría a cabo el mantenimiento de los sistemas especializados como son AFIS y SIBIO, además del mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos especiales, como lo son los dispositivos con que se genera el DPI (impresoras) y la adquisición de los demás insumos utilizados para generar el Documento Personal de Identificación.

La preocupación de este órgano era y sigue siendo que al momento de contar con el inventario de plásticos, el RENAP no tenga la capacidad de continuar con el flujo normal de producción del DPI, por desabastecimiento de insumos adicionales, así como fallas técnicas de software y/o hardware. En virtud de lo anterior, el Consejo Consultivo procedió a plantear las

siguientes recomendaciones al Directorio y a la Dirección Ejecutiva: I. Hacer uso del derecho de respuesta que permite la ley derivada de las publicaciones efectuadas por Easy Marketing, S.A. de tal forma que la opinión pública estuviese enterada de las razones que motivaron y fundamentaron las resoluciones y decisiones que había tomado el RENAP y que la empresa contratada alegaba le perjudicaban. En dicha publicación debían contemplarse la inclusión de un resumen de las principales acciones legales que se encontraban en trámite ante los órganos jurisdiccionales del país y pendientes de resolución, cuyos fallos habrían de resolver la conflictividad que ponía en peligro la prestación de un servicio público esencial a la población guatemalteca. II. Que se procediera a girar instrucciones a donde correspondía, a fin de que se formulara el informe que fue solicitado en el punto tercero del acta 46-2015 de la sesión celebrada por este órgano el 13 de octubre del año 2015, relativo a una síntesis del proceso de transición y la relación entre Morpho, Easy Marketing, S.A. y el RENAP; y III. Que la publicación y el informe antes relacionados, se hiciesen llegar a los principales órganos contralores del Estado, es decir, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público y Procuraduría de los Derechos Humanos, a fin que se constatare, por lo menos, que la institución, Registro Nacional de las Personas, había actuado apegada a la Ley, en forma transparente y eficiente en cuanto al manejo de los recursos públicos, que no existiesen delitos que perseguir y sobre todo, que las medidas adoptadas guardaban estrecha relación con la protección de los derechos humanos, que la Constitución Política de la República ordena y que se encuentran vinculados con el estado civil y capacidad de las personas y su derecho a ser identificados debidamente.

Por otra parte, se hizo del conocimiento de este órgano colegiado, derivado de la solicitud de información relacionada con la impresión del DPI y el plan para llevar a cabo su liquidación y transición total en cuanto a tecnología, equipos, capacidades, así como la solución a las controversias que han existido con la entidad Easy Marketing, S.A, que se había nombrado a nuevos miembros de la Mesa Técnica de Transición, quienes retomarían el plan en mención.

A dicha Mesa Técnica de Transición se le invitó a una reunión de trabajo, la que tuvo lugar dentro de la sesión extraordinaria del 11 de octubre, a la que le corresponde el número de acta 42-2016. Luego de escuchar a los miembros de la Mesa Técnica de Transición, el Consejo Consultivo consideró, en primer lugar, que la forma en que se había programado concluir el contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación, para que el mismo tuviese vigencia hasta el mes de febrero de 2017, no podía interpretarse de otra manera que una decisión de racionar la extensión del DPI, lo cual conllevaba una grave violación a los derechos fundamentales de los guatemaltecos, tal como había advertido este Consejo a lo largo del año 2016, como consta en el inciso a) del acta número 10-2016, punto tercero del acta número 18-2016, punto segundo del acta número 25-2016, entre otras; y recordó la advertencia realizada en la sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2016, documentada al final del punto segundo del acta número 15-2016, en cuanto a que según el artículo dos de la Ley del Registro Nacional de las Personas, la emisión del Documento Personal de Identificación es una de

las funciones fundamentales del RENAP y en ese orden de ideas, fundamentados en los artículos 10 bis; 16, incisos g), h) e i); 21, incisos b) y e) de la misma ley, si se llegare a dar una situación de vulnerabilidad del derecho de las personas a identificarse, la misma conlleva consecuencias y responsabilidades de diversa índole.

En segundo lugar, se recomendó a la Mesa Técnica de Transición formular lo antes posible un documento para consideración del Directorio y Director Ejecutivo de la Institución en que se considerase al RENAP como un todo y no fragmentando los problemas y las soluciones en categorías separadas. Para ello, se identificarán objetivos a ser alcanzados en periodos cortos que pudieran constituir un modelo apropiado, y al no alcanzarse conforme lo contemplado, se pudiera introducir en forma ágil el réajuste necesario para retomar una ruta crítica en función de recursos, destrezas y oportunidades. La recomendación incluyó la participación oportuna al Consejo Consultivo para poder coadyuvar en la búsqueda de la mejor solución a la problemática que se avizoraba, considerando que todavía era tiempo para corregir algunos aspectos del proceso, que dicho sea de paso debían ser pertinentes y serios, contrario a la propuesta mencionada sobre la forma en que el RENAP podría imprimir DPI con los dos millones de tarjetas recientemente adquiridas, con el permiso de la entidad Easy Marketing, S.A. para usar una de las tres impresoras.

No está de más decir que el Consejo Consultivo consideró que los invitados, expertos en varias áreas de especialización profesional y comprometidos con la institución como se percibió durante la reunión, acusaron falta de cierta dosis de coordinación como Mesa Técnica de Transición, por lo que se les exhortó a superar esa situación, que si bien se comprende dada la emergencia e incertidumbres ya señaladas, no se podía dejar de advertir.

Dando seguimiento al tema, en la sesión ordinaria del 8 de noviembre, documentada en el acta número 46-2016, después de realizar un análisis acerca de la situación de incertidumbre en la emisión del Documento Personal de Identificación, el Consejo Consultivo estimó que en ese momento en que se agudizaba el funcionamiento y cumplimiento eficaz de los objetivos y funciones del RENAP, ello podría obedecer, entre otras, a las razones siguientes: 1) La decisión legislativa de crear una nueva organización pública bajo un modelo normativo que distaba del de otros implementados en otros países de la región cuyas experiencias y buenas prácticas fueron y siguen siendo exitosas. En este aspecto, y si bien es cierto que se superaron las limitaciones derivadas de un sistema de registración civil municipal descentralizado a uno nacional y centralizado, existe una problemática mayor que no se superó con el modelo actual y que pone en riesgo la prestación de un servicio público esencial para la población. 2) La prevalencia de prácticas discrecionales en la contratación de personal y escogencia de proveedores de bienes y servicios para la institución, en desmedro de criterios técnicos, objetivos y de los criterios de los principios de transparencia, eficacia y probidad administrativa. 3) La poca contribución de los entes responsables de controles institucionales en áreas fundamentales de la gestión pública para corregir lo planteado en los



puntos anteriores; y 4) Otras ineficiencias en cuanto planificación, manejo presupuestario, desarrollo de proyectos, procesos de compras de bienes y contratación de servicios y otras cuestiones de orden técnico.

En esos momentos era innegable que la continuidad del servicio de emisión del Documento Personal de Identificación debía ocupar la atención, no solo a lo interno de la Institución, sino otras como la Procuraduría de los Derechos Humanos, porque la no expedición conllevaba la vulneración de un Derecho Humano Fundamental. Por ello se invitó a una reunión de trabajo a la Directora Ejecutiva en funciones en donde se dialogaría sobre aspectos en materia legal, presupuestarios y técnicos que eran implícitos a los procesos que en esos momentos se estaban desarrollando.

La reunión de trabajo se llevó a cabo el 22 de noviembre, documentada en el acta número 48-2016, en donde se describió la situación del proceso de impresión del Documento Personal de Identificación y se esbozó la idea preliminar consistente en equiparar el valor legal del DPI con el de la "Hoja de Datos para el Documento Personal de Identificación -DPI-" que expide el RENAP al solicitante del mismo, mientras durara la crisis.

Luego de analizar la propuesta, se acordó recomendar a la Directora Ejecutiva en funciones que procediera a formar una comisión de alto nivel con personeros del RENAP, para que preparase de forma urgente un documento en que se analizara y desarrollara esa idea. En ese sentido, se señaló que un documento de esa índole debería contener los apartados siguientes: 1. Consideraciones legales en relación al Documento Personal de Identificación. 2. Necesidad de ofrecer una respuesta inmediata a la crisis consistente en imposibilidad de producir DPI para atender la demanda de la ciudadanía. 3. Características de la Hoja de Datos para el Documento Personal de Identificación -DPI-, desde los datos que incorporaría la misma, hasta sus medidas de seguridad, incluyendo comparaciones con la antigua cédula de vecindad y beneficios derivados que en otros documentos de identificación ya se incorporaba el código único de identificación que ya figura en bases de datos masivas.

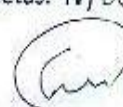

Se recomendó que al tenerse ese documento, se elevara a consideración del Directorio, al cual se sugirió estimar incorporar a otras instituciones en la formulación de una propuesta integral que permitiera a partir de enero del 2017 resolver parte de la crisis que ya afectaba a importantes sectores de la población que necesitaban el DPI para la realización de su vida cotidiana. De no ensayarse una propuesta innovadora, con carácter de temporal y producto del consenso de las principales autoridades administrativas del país, era probable, derivado de lo expuesto por la Directora Ejecutiva en funciones, se incrementase el número de ciudadanos sin DPI, afectándose con ello el funcionamiento del país en general.

En el interin de este proceso, se tuvo conocimiento de la designación de personal para cubrir temporalmente los puestos de Registrador Central de las Personas, Director de Verificación de Identidad y Apoyo Social, Subdirector de Sistemas y Estadística, Auditor Interno, Secretario General y Director de Gestión y Control Interno, a lo que se debía sumar el reciente

retiro, por renuncia o remoción, de personas que también ocupaban puestos directivos como la Directora Administrativa.

Jefe de Compras, Director de Asesoría Legal, Jefe de Cooperación Técnica, Jefe de Seguridad, Jefe de Servicios Generales, Subdirector de Procesos, Jefe de Auditoría de Procesos y Mejora Continua, Director de Presupuesto, Jefe de Tesorería, Jefe de Contabilidad, Jefe de Presupuesto. El Consejo Consultivo, como adelante se relata, consideró esto como una de las variantes que podrían contribuir al agravamiento de la problemática.

Retomando el tema principal, en la sesión extraordinaria del 29 de noviembre, a la que le corresponde el número de acta 49-2016, después de considerar los antecedentes de la problemática y las características que presentaba en ese momento, se emitió la siguiente recomendación para la búsqueda de soluciones a la crisis por la que atravesaba el RENAP en cuanto a la emisión restringida del Documento Personal de Identificación: "PROPUESTA CONCRETA: Según lo manifestado por la Directora Ejecutiva en funciones y otros funcionarios de la institución, las tarjetas que recientemente adquirió el RENAP, para convertirse en documentos personales de identificación, requieren una programación distinta en las impresoras que utiliza la empresa Easy Marketing, S. A., y que esta programación exige un tiempo de desarrollo de aproximadamente dos meses. ACCIONES INMEDIATAS A TOMAR: I) Evaluar la posibilidad de adquirir tarjetas con características idénticas a las utilizadas actualmente, a efecto de no perder 2 meses que conlleva la nueva programación de los equipos existentes para adecuarlas a las tarjetas recientemente adquiridas, siempre que su costo sea razonable en comparación al de las adquiridas últimamente. La adquisición deberá realizarse de forma inmediata, por la urgencia existente, a través de la modalidad que permita la Ley de Contrataciones del Estado, incluso considerando declararla de urgencia nacional. Es de notar que el Consejo Consultivo ha manifestado reiteradamente su oposición a la utilización de la modalidad de compra por excepción contenida en la ley, sin embargo, dichas previsiones jurídicas están precisamente insertadas por el legislador, para casos como éste, en que es indispensable dar una solución inmediata a un problema con repercusiones serias a nivel nacional. En la forma en que se plantea esta propuesta, se aseguraría que la adquisición de las tarjetas no significaría perjuicio alguno para la institución. II) Generar las condiciones para que "Easy Marketing, Sociedad Anónima" imprima a la brevedad posible, las tarjetas que tiene pendientes, para poder entregarlas a los ciudadanos, y terminar así el contrato 55-2008 y su ampliación (25-2016) con el RENAP dentro del marco legal regulado en dicho contrato. No existen justificaciones legales para "racionar" la actual existencia de tarjetas, pues la Constitución de la República, pacto político nacional, de manera por demás clara establece que todos los guatemaltecos somos iguales y por ello no son válidos los argumentos que frente a situaciones de emergencia deben contarse con "reservas" para atención de esos casos. De continuarse con esta práctica de racionamiento se abona a la discrecionalidad y con ello a eventuales actos de corrupción; III) Recibir todo el sistema y equipo relacionados con el proceso de emisión del DPI a cargo de Easy Marketing, S.A. conforme a lo establecido en el contrato. Además, se deberá buscar la contratación del personal especializado e indispensable para garantizar la continuidad de la operación de impresión de las tarjetas. IV) Desde el mes de


 Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

fecha 27 de noviembre de 2015 y final del punto tercero del acta número 18-2016 de fecha 3 de mayo de 2016; d) Problemática en la ejecución de distintos procesos de licitación y cotización para adquirir tarjetas inteligentes, al final del punto tercero del acta número 10-2016 de fecha primero de marzo de 2016; punto quinto del acta número 14-2016 de fecha 5 de abril de 2016; e) Ampliación del contrato administrativo número 55-2008, al final del punto tercero del acta número 10-2016, de fecha primero de marzo de 2016 y punto segundo del acta número 15-2016 de fecha 12 de abril de 2016; f) Suspensión por parte de la entidad Easy Marketing, S.A. del servicio de impresión del DPI y su racionalización, en el punto segundo del acta número 39-2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, y punto tercero del acta número 46-2016 de fecha 8 de noviembre de 2016 y, especialmente, el punto segundo del acta número 49-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016.

Derivado de lo anterior y el análisis efectuado a otros informes, como el identificado con el número de oficio DE-265-2016 de fecha 09 de febrero de 2016, además de lo manifestado por la Directora de Procesos en la reunión de trabajo llevada a cabo el 13 de octubre de 2015, a la que le corresponde el número de acta 46-2015 y lo consignado en el oficio número DE-2823-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015; este Consejo Consultivo consideró que existía un incumplimiento de los derechos y las obligaciones de las partes contratantes que los había llevado a tomar posiciones de hecho, incrementando la conflictividad entre ellas y que no había sido resuelta ni por la vía directa como tampoco por la mediación de otras instituciones, mucho menos por la vía jurisdiccional, con el agravante de que cada día resultaban más los guatemaltecos afectados. Esta situación había llevado a que prácticamente fuese imposible que la entidad Easy Marketing, S.A., siguiera proporcionando servicios al RENAP y, como consecuencia de ello, el Registro Nacional de las Personas, hubiese cambiado de estrategia en cuanto al modelo de emisión, impresión y lo relativo al Documento Personal de Identificación.

Dado que se presentaron algunas contradicciones en la información proporcionada y conocida sobre el tópicco durante el 2016, era importante terminar por aclarar algunas dudas y tener conocimiento de la situación actualizada del proceso de transición y emisión del DPI, ya que sin ello, era materialmente imposible para este Consejo Consultivo ofrecer otras "ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN" solicitadas por el Directorio, por lo que se solicitó una reunión de trabajo con los Directores de la Dirección de Procesos y de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP.

La reunión de trabajo tuvo verificativo dentro de la sesión extraordinaria del 13 de diciembre, documentada en el acta número 53-2016, en donde los invitados expusieron el plan que se estaba implementando para reducir el tiempo en el que el RENAP se encargaría de la impresión del Documento Personal de Identificación.

Después de escuchar a los funcionarios, el Consejo Consultivo acordó enviar una carta a la Dirección Ejecutiva, en donde, con la nueva información proporcionada, se externaron consideraciones y recomendaciones en respuesta a un nuevo oficio de la Dirección Ejecutiva. Por su relevancia, a continuación se transcribe la misiva:



"En relación a su oficio número DE-4443-2016, por medio del cual se reitera que el Directorio solicita a este órgano presentar ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN para superar las deficiencias o problemas con respecto a la relación contractual con Easy Marketing, S.A., y en especial con respecto al proceso de emisión e impresión del DPI, este Consejo Consultivo se pronuncia así:

El martes 13 de los corrientes se escuchó a los Directores de Procesos y de Informática sobre varios aspectos relacionados con la problemática actual que enfrenta la institución, derivado de la circunstancia que la información entregada a este Consejo Consultivo no ha sido proporcionada en forma oportuna ni integral, lo que, si bien obedece a varias razones que justifican el atraso y su parcialidad, también han provocado contradicciones y limitado el actuar de este órgano. En ese sentido, se desea aunar a lo manifestado en el punto 2.1 del acta número 51-2016, que documenta su sesión extraordinaria llevada a cabo el 5 de diciembre del presente año, en donde se conoció y respondió la solicitud emanada del Directorio del RENAP, en cuanto a informar respecto a las deficiencias, problemas y/o controversias suscitadas por virtud del contrato administrativo No. 55-2008 y su modificación, celebrado con la entidad Easy Marketing, S.A. (EM), y en especial respecto al proceso de emisión e impresión del Documento Personal de Identificación (DPI), así como brindar al Directorio y/o a la Dirección Ejecutiva las alternativas de solución que este órgano de consulta considerara viables, para superar las deficiencias o problemas que identifique (oficio número DE-4311-2016 de fecha correcta 30 de noviembre de 2016), lo siguiente.

1. La actual crisis ya había sido advertida por este órgano desde hace bastante tiempo. La decisión legislativa de crear una nueva organización pública bajo un modelo normativo, distinto de los implementados en otros países de la región cuyas experiencias y buenas prácticas fueron y siguen siendo exitosas, no era un buen augurio. Se debe tener en cuenta, sin embargo, que poner a funcionar el RENAP a partir de "0" no fue una tarea sencilla.

Sustituir la cédula de vecindad por un complejo y moderno documento personal de identificación sobre la base de los datos que constaban en los antiguos registros municipales ha sido una tarea ardua y no exenta de innumerables problemas. En ese sentido, se recomienda y resulta ser casi obligado, ponerse a trabajar entonces en un pliego de reformas a la ley orgánica de la institución desde una perspectiva estrictamente técnica, que permita en el mediano plazo corregir deficiencias que la actual normativa presenta.

A estas alturas, no puede argüirse como justificación de la problemática que la ley es débil, sin ofrecer opciones que en esa materia sean necesarias para superar la misma.

2. Independiente de lo anterior, la experiencia vivida demuestra que desde su etapa inicial hasta la fecha, el contrato administrativo número 55-2008, celebrado con la entidad Easy Marketing, S.A., ha dado lugar a las más variadas interpretaciones.

Por lo expuesto, y en virtud de lo recientemente informado en la reunión de trabajo arriba indicada, se debe tomar en consideración las diversas variantes que convergieron para que se diera la actual situación de crisis. Ya desde las distintas reuniones de trabajo sostenidas con el entonces Director Ejecutivo, Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales se pudo establecer que no existía una planificación estratégica para superar la conflictividad que se notaba en la relación con la entidad proveedora del servicio.

Como lo manda la ley de la materia, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, se debe dar inicio a un proceso de recepción y liquidación de los sistemas, equipos, *software*, etcétera, que evidentemente tiene plazos legales y ciertos mecanismos con el objeto de recibir el producto en óptimas condiciones (incluyendo certificaciones, licencias de uso y garantías) ya que, de lo contrario, el Estado se vería afectado negativamente en su patrimonio.

Según el contrato administrativo 55-2008, el hardware y software a ser entregado por EM debe reunir todas las características de funcionalidad y equipamiento, más la actualización de rigor y eso demanda una eficiente, pero a la vez acuciosa labor, en la que este Consejo Consultivo, desde ya, ofrece su ayuda para que la recepción transcurra cordialmente, esfuerzo que merecería la intervención de la Contraloría General de Cuentas.

Este aspecto es de especial relevancia, tomando en cuenta que, como se tiene entendido de lo manifestado por los invitados, existen discrepancias entre el contrato administrativo 55-2008 y otros documentos relacionados, como las bases de licitación y especificaciones técnicas, en cuanto a la cantidad, calidad y condiciones del hardware y software a entregar, por lo que el proceso podría no estar exento de dificultades entre las partes.

También es comprensible que, debido a la naturaleza de los contratos en modalidad "llave en mano" como el que se suscribió con EM, el RENAP a la fecha no esté administrando en su totalidad el Sistema Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación (SIDI) y servicios relacionados, sino que sea hasta su conclusión.

Dado los antecedentes de la relación contractual con la entidad EM, que ha sido y sigue siendo problemática por diversos factores, se recomienda se efectúe una detallada planificación del proceso de recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, acorde con lo preceptuado en el capítulo segundo, título cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente es importante se ejecuten las acciones necesarias para garantizar que la entidad Easy Marketing, S.A., no pueda interrumpir de ninguna manera los sistemas que se utilicen para la nueva línea de producción del DPI, misma que será realizada con la nueva impresora adquirida por el RENAP.

3. Las acciones implementadas como alternativa para dar solución al problema y que fueron detalladas en la mencionada reunión de trabajo (adquisición de una impresora, mantenimiento y soporte para las impresoras que actualmente están en uso y el mantenimiento del sistema biométrico), se pueden calificar como parciales.



momentáneas, contingentes, inmediatas; pero que sin duda tienen el objetivo de no agravar la tardanza en la expedición del DPI a la población, por lo que se espera que los funcionarios a cargo no encuentren valladares en su continuidad.

La nueva impresora no tendrá la capacidad de impresión de las actuales, además es necesaria su configuración para la personalización de las dos millones de tarjetas inteligentes recientemente adquiridas, lo que tomará, según lo informado por los invitados, alrededor de cuatro semanas, por lo que se proyecta que se empezarán a imprimir DPI en un período entre cincuenta y sesenta días, sin tomar en cuenta que no existe fecha exacta del traslado de la misma al RENAP, interin en donde, también según lo informado, se ha avanzado en la puesta en marcha del sistema de flujos de datos biométricos, entre otras medidas, para acortar dichos tiempos. Esto, en tanto se concluye con el proceso de recepción de las impresoras provistas por EM.

Es de hacer notar que la nueva impresora tiene una capacidad de personalización de las tarjetas inteligentes entre 80 y 120 unidades por hora, por lo que, al utilizar el equipo durante veintidós horas al día, da un promedio de 66,000 DPI al mes. Los datos de las estadísticas publicadas con información correspondiente al 30 de noviembre de 2016 indican que el total de solicitudes en proceso suman 366,855, por lo que se estima que la presa se eliminaría en 5 meses, sin contar las nuevas solicitudes, cuyo promedio mensual (tomando como base los meses de enero a junio de 2016), corresponde a 80,500 DPI, los cuales sumarían 766,000 documentos, sin embargo con lo que es capaz de producir la nueva impresora se ejecutaría en un plazo aproximado de más de once meses.

No obstante lo anterior, este Consejo Consultivo apoya esa estrategia y recomienda que pase a ser un objetivo institucional estratégico del RENAP. Viene a ser no precisamente la mejor fórmula para superar la problemática existente, pero en vista del origen y actuales características de esta última, resulta ser la más inmediata a ejecutar.

El esfuerzo que ahora se hace, que consiste básicamente en abrir una segunda línea de producción, con la adquisición de nuevos equipos y componentes, capacitaciones, etcétera, no debe sufrir atrasos, de tal manera que se garantice que la producción del DPI sea constante y eficaz, asegurando la compatibilidad de los dos flujos de producción.

4. Al mismo tiempo, el Consejo Consultivo desea ratificar su recomendación contenida al final del punto segundo del acta número 48-2016, que documenta la sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre del presente año, en torno a la equiparación del valor legal de la "Hoja de datos para el Documento Personal de Identificación DPI" que expide el RENAP, con el Documento Personal de Identificación, mientras dure la crisis.

Lo señalado en los cuatro incisos anteriores, que incluyen recomendaciones puntuales, se complementa con lo siguiente:

- a. Según lo informado por los funcionarios invitados, en los últimos meses se han realizando cambios importantes en la gestión de la organización, lo que ha supuesto una mejora en la toma de decisiones y, por ello, no solo el ritmo de trabajo ha dado muestras de fortalecerse, sino los mismos procedimientos se han visto modificados para bien, siendo estos definitivamente positivos. Es decir, en pocas palabras: "se ha mejorado la productividad de la institución." Cabría en ese sentido recomendar se giren instrucciones a donde corresponde para que se identifiquen las principales causas de ese cambio y en su momento fortalecer las medidas que hagan razonable, adecuada y eficiente la sana lógica del progreso institucional del RENAP.
- b. La emisión e impresión del DPI es parte de todo un complejo "proceso de identificación de las personas", siendo que en la producción de dicho documento se mezclan y entrecruzan una serie de aspectos de diferente orden, desde lo estrictamente técnico, hasta la satisfacción ciudadana por la prestación del servicio, pasando por sofisticadas aplicaciones tecnológicas, diseñadas por un reducido número de compañías a nivel mundial, la elaboración y justificación de presupuestos, la aplicabilidad y pertinencia, así como la eficacia del marco jurídico, planificación estratégica y la historia y desarrollo del Registro Civil de las Personas. Por todo lo enunciado, no se debe escatimar en los esfuerzos para entablar una buena comunicación con los fabricantes del hardware y software a nivel internacional, con el fin de apuntalar el Sistema Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación (SIDI), lo más pronto posible y, si para ello es necesario alguna modificación legal, se acuda al Congreso de la República, ya que el servicio que presta el RENAP es un servicio público esencial y como tal, de interés nacional, precedido esto de un planteamiento lo más serio posible a cargo de expertos en esa materia. En ese sentido, se recomienda al Directorio considerar la conformación de una mesa con profesionales universitarios del más alto nivel."

TERCERO: Correspondencia. 3.1 Se procede a dar lectura al Oficio Ref.DE-279-2016, por medio del cual se traslada informe mensual de la Unidad de Relaciones Públicas correspondiente a diciembre 2016, sobre el monitoreo de medios y la información generada por dicha unidad. El Consejo Consultivo lo tiene por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. 3.2 Se procede a dar lectura al Oficio Ref.DE-323-2017, por medio del cual se traslada el Plan Operativo Anual -POA- del RENAP para el ejercicio fiscal 2017, en cumplimiento a lo solicitado en los oficios CC-01- 2017 y CC-05-2017. El Consejo Consultivo lo tiene por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. 3.3 Se procede a dar lectura al Oficio Ref.DE-0354-2017, por medio del cual se hace del conocimiento del Consejo Consultivo, que en las actas del Directorio número 43 y 87-2016 y de la 1-2017 a la 4-2017, ha quedado constancia de la falta de elección por parte del Congreso de la República de sus representantes ante el Directorio del RENAP, en respuesta a lo solicitado en el oficio CC-07-2017. El Consejo Consultivo se



CONSEJO CONSULTIVO
Registro Nacional de las Personas - RENAP


da por enterado. 3.4 Se procede a dar lectura al Oficio Ref.DE-391-2017, por medio del cual se informa que se está llevando a cabo las gestiones correspondientes para realizar el nombramiento de mérito, en respuesta al oficio CC-08-2017. El Consejo Consultivo se da por enterado. 3.5 Se procede a dar lectura al Oficio NM/dr No. 011-17, por medio del cual la Licda. Nineth Montenegro, Jefa de Bancada del partido político Encuentro por Guatemala, solicita se le proporcione copia en digital y físico de los informes circunstanciados de labores de los años 2015, 2016 y 2017 y de las actas de las sesiones de los mismos años. El Consejo Consultivo se da por enterado y acuerda girar instrucciones a su asistente para que proceda a enviar la documentación solicitada. CUARTO: El Consejo Consultivo recuerda que en la reunión de trabajo con la Directora Ejecutiva en funciones, llevada a cabo el 22 de noviembre de 2016, documentada en el acta número 48-2016, se esbozó la idea preliminar consistente en equiparar el valor legal del DPI con el de la "Hoja de Datos para el Documento Personal de Identificación -DPI-", que se expide al solicitante del mismo, mientras durara la crisis de la emisión de DPI. Luego de analizar la propuesta, se acordó recomendar a la Directora Ejecutiva en funciones procediera a formar una comisión con personeros del RENAP, para preparar de forma urgente un documento en que se analizara y desarrollara esa idea. En ese sentido, se sugirieron los apartados que podría contener un documento de esa índole. En esta oportunidad, el Consejo Consultivo exhorta a la Dirección Ejecutiva que también se considere en la elaboración del estudio aludido, la posibilidad que la "Certificación del Documento Personal de Identificación" pueda suplir legalmente al Documento Personal de Identificación en el caso de aquellas personas a las que ya se les hubiese extendido, dándole una vigencia por el período de tiempo que el Directorio y la Dirección Ejecutiva proyecten que tomara normalizar el proceso de su emisión y la eliminación de la presa o cantidad de DPI pendientes de impresión, que implica la entrega debida de los sistemas y equipos en óptimas condiciones por parte de la entidad Easy Marketing, S.A. y la recuperación de la capacidad de impresión que supone la entrada en funcionamiento de las impresoras provistas por dicha entidad. En el esfuerzo se debe tomar en cuenta que según el artículo 50 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el DPI constituye el único Documento Personal de Identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales, y en general para todos los casos en que por ley se requiera identificarse, lo que obligaría a realizar reformas legales y/o reglamentarias o emitir normas jurídicas temporales para el efecto. La anterior recomendación se efectúa tomando en consideración que la emitida a finales de noviembre tenía como objetivo coadyuvar a la búsqueda de una solución inmediata a la crisis a partir de enero del presente año; sin embargo, a esta fecha no se ha informado a este órgano sobre el avance del proceso para la reducción del tiempo en que se realiza la impresión del DPI, como se solicitó en su primera sesión ordinaria y que, según cálculos propios basados en información proporcionada por funcionarios públicos a la fecha podría ascender a 475,000 solicitudes, dado que según las estadísticas publicadas en el sitio web institucional durante el mes de diciembre se emitieron únicamente 26,910 Documentos Personales de Identificación.


**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**


Nº 02196

CONSULTIVO. El Presidente Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de darle seguimiento a temas institucionales y revisar la correspondencia recibida de las autoridades del RENAP. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en veintinueve hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular, Presidente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos

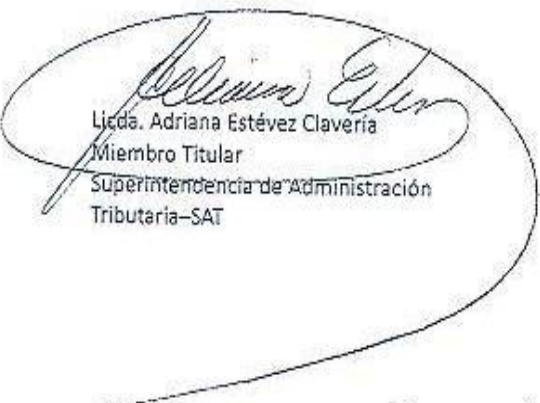

Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Dr. Álvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala


Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-


Lic. Edwin Portillo Portillo
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-


Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT


Licda. Silvia Lilliana Catillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT


Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura


Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

